

Helios RE, S.A.
Calle María de Molina 39, 10ª planta, Madrid 28006

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión ("LMVSI"), y el artículo 48.4 del Real Decreto 1066/2007, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007"), por medio del presente escrito Helios RE, S.A. ("Helios") procede a comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") la siguiente

In compliance with the provisions of article 227 of Law 6/2023 of 17 March on Securities Markets and Investment Services ("LMVSI") and article 48.4 of Royal Decree 1066/2007 on the rules governing takeover bids (the "Royal Decree 1066/2007"), Helios RE, S.A. ("Helios") hereby informs the Spanish Securities Market Commission ("CNMV") of the following

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Se hace referencia a la oferta pública de adquisición voluntaria de acciones formulada por Helios sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Lar España Real Estate Socimi, S.A. ("Lar España"), autorizada por la CNMV con fecha 28 de noviembre de 2024 (la "Oferta"), que tuvo resultado positivo, según comunicación de la CNMV de 20 de diciembre de 2024, y quedó liquidada el 27 de diciembre de 2024.

A este respecto, mediante comunicación de otra información relevante de fecha 23 de diciembre de 2024 (nº de registro 31899), Helios manifestó que se habían cumplido los requisitos previstos en el artículo 116 de la LMVSI para el ejercicio del derecho de venta forzosa (*squeeze-out*) y para el ejercicio del derecho de compra forzosa (*sell-out*) por parte de los restantes accionistas de Lar España y que exigiría la venta forzosa (*squeeze-out*) de la totalidad de las acciones de Lar España de las que no sea titular.

OTHER RELEVANT INFORMATION

Reference is made to the voluntary takeover bid launched by Helios for all the shares representing the share capital of Lar España Real Estate Socimi, S.A. ("Lar España"), authorised by the CNMV on 28 November 2024 (the "Offer"), which had a positive outcome according to CNMV's communication of 20 December 2024 and was settled on 27 December 2024.

In this regard, by means of a communication of other relevant information dated 23 December 2024 (registration number 31899), Helios stated that the requirements set out in article 116 of the LMVSI had been met for the exercise of the squeeze-out right and for the exercise of the sell-out right by the remaining shareholders of Lar España and that it would require the squeeze-out of all the shares of Lar España of which it is not the holder.

Mediante esta nueva comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 48.4 del Real Decreto 1066/2007, Helios informa de que ha decidido exigir la venta forzosa (*squeeze-out*) de la totalidad de las acciones de Lar España de las que no es titular al mismo precio ofrecido en la Oferta (esto es, 8,30 euros por acción), fijando el día 11 de febrero de 2025 como fecha de la operación de venta forzosa.

By means of this new communication, in accordance with the provisions of article 48.4 of Royal Decree 1066/2007, Helios informs that it has decided to require the squeeze-out of all the shares of Lar España that it does not hold at the same price offered in the Offer (i.e. 8.30 euros per share), setting 11 February 2025 as the squeeze-out transaction date.

Para la correcta ejecución y liquidación de la venta forzosa (*squeeze-out*), Helios solicitará a la CNMV la suspensión de la negociación de las acciones de Lar España en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia tras el cierre del mercado bursátil del día 30 de enero de 2025 hasta que se produzca la definitiva exclusión de negociación.

For the proper execution and settlement of the squeeze-out, Helios will request the CNMV to suspend the trading of Lar España's shares on the Madrid, Barcelona, Bilbao and Valencia Stock Exchanges after the close of the stock market on 30 January 2025 until the final delisting takes place.

Conforme a lo previsto en el artículo 48.5 del Real Decreto 1066/2007, Helios dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa en el plazo máximo de cinco días hábiles. Se adjunta el texto del correspondiente anuncio.

In accordance with the provisions of article 48.5 of Royal Decree 1066/2007, Helios will make a public and general disclosure of the characteristics of the squeeze-out within the maximum period of five business days. The text of the relevant announcement is attached hereto.

En Madrid (España), el 20 de enero de 2025.

Firmado en representación de **Helios RE, S.A.**

Dña. Vanesa Gelado Crespo

Dña. María Isabel Plaza Hernández

ANUNCIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VENTA FORZOSA TRAS LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LAR ESPAÑA REAL ESTATE SOCIMI, S.A. FORMULADA POR HELIOS RE, S.A.

Este anuncio se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”), y contiene las características de la venta forzosa derivada del resultado de la oferta pública de adquisición voluntaria de acciones formulada por Helios RE, S.A. (“**Helios**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Lar España Real Estate Socimi, S.A. (“**Lar España**”), autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) con fecha 28 de noviembre de 2024 (la “**Oferta**”). El resultado de la Oferta fue publicado por la CNMV con fecha 20 de diciembre de 2024.

1. COMPRAVENTAS FORZOSAS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 del Real Decreto 1066/2007 y en el apartado III.2.1 del folleto explicativo de la Oferta, Helios comunicó, mediante comunicación de otra información relevante de fecha 23 de diciembre de 2024, que se habían cumplido los requisitos previstos en el artículo 116 de la LMVSI para el ejercicio del derecho de venta forzosa (*squeeze-out*) y para el ejercicio del derecho de compra forzosa (*sell-out*) por parte de los restantes accionistas de Lar España y que exigiría la venta forzosa (*squeeze-out*) de la totalidad de las acciones de Lar España de las que no sea titular.

Asimismo, mediante comunicación de otra información relevante de fecha 20 de enero de 2025, Helios comunicó, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.4 del Real Decreto 1066/2007 y en el folleto explicativo de la Oferta, su decisión exigir la venta forzosa (*squeeze-out*) de la totalidad de las acciones de Lar España de las que no sea titular.

2. CONTRAPRESTACIÓN

La contraprestación de la venta forzosa se abonará en efectivo y será igual a la contraprestación ofrecida en la Oferta, esto es, 8,30 euros por cada acción de Lar España. La liquidación de la operación se hará en igual plazo que el establecido en el folleto explicativo de la Oferta, contado a partir de la fecha de la operación de venta forzosa.

3. FECHA DE OPERACIÓN

Se fija como fecha de la operación de venta forzosa el día 11 de febrero de 2025 (la “**Fecha de la Operación**”).

4. GARANTÍA

Helios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4 del Real Decreto 1066/2007, presentará ante la CNMV la documentación acreditativa de la constitución de la garantía que asegure el cumplimiento de sus obligaciones de pago resultantes del ejercicio de la

venta forzosa con suficiente antelación a la Fecha de la Operación. La garantía consistirá en un aval bancario por importe de 54.351.794,70 euros.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Todas las entidades depositarias de acciones de Lar España deberán ejecutar la venta de las acciones a Helios en la Fecha de la Operación, de conformidad con el procedimiento establecido para ello por Iberclear. La liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4 del Real Decreto 1066/2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, si las acciones de Lar España objeto de venta forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las referidas acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando estas a constituirse sobre el importe pagado por Helios por la compraventa. El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de la compraventa, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiera ordenado los embargos, o del titular de cualesquiera otras cargas o derechos, la aplicación de este procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de estas.

La liquidación de la operación de la venta forzosa se realizará dos días hábiles después de la referida Fecha de la Operación, esto es, el 13 de febrero de 2025.

Las adquisiciones de las acciones objeto de la operación de venta forzosa se intervendrán y se liquidarán por Banco Santander, S.A.

6. GASTOS DE LA OPERACIÓN

Los gastos derivados de la venta forzosa y liquidación de las acciones serán por cuenta de Helios.

7. EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAR ESPAÑA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.10 del Real Decreto 1066/2007, la venta forzosa determinará la exclusión de negociación de las acciones de Lar España en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, que será efectiva a partir de la liquidación de dicha operación.

Para la correcta ejecución y liquidación de la venta forzosa, Helios solicitará a la CNMV que acuerde suspender con efectos del día 30 de enero de 2025, tras el cierre del mercado bursátil, la negociación de las acciones de Lar España, y que esta permanezca suspendida desde entonces hasta que se produzca la definitiva exclusión de negociación.